12. Igualmente se compromete la Nueva España y demas paises que se comprenden en el territorio de su seccion legislativa, á contribuir á los gastos de la península, con destino á la marina, con la suma de 40 millones de reales anuales:[1] se empezará á pagar dicha cantidad desde el primer año que se junte la seccion legislativa, y se entregará á mas tardar el primer pago al cumplirse el año de la primera reunion de dicha seccion legislativa. Esta suma se aumentará desde el momento en que la situacion de Nueva España lo permita: así esta cantidad como las demas incluidas en el artículo anterior, se pondrán á la disposicion de la península en uno de los puertos que tiene la Nueva España en el golfo de Méjico.

13. Los demas paises de América que se comprenden en las otras dos secciones legislativas, contribuirán á la península del modo que despues se arreglará, y conforme lo permitan sus circunstancias.

14. La Nueva España se hace cargo de pagar toda la deuda pública contraida en su territorio por el gobierno ó sus agentes, á nombre suyo, debidamente autorizados, quedando á su favor las fincas y rentas, derechos y demas bienes del Estado de cualquiera naturaleza que sean, sin perjuicio de lo acordado en el artículo 11, con el objeto de que sirvan de hipoteca para el pago de las cantidades estipuladas en el mismo artículo.

15. Los diputados de las respectivas secciones al tiempo de otorgar el juramento de guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquía, añadirán el de cumplir y hacer ejecutar esta ley.

Madrid, 24 de Junio de 1821.--José Mariano de Michelena.--Manuel Gomez Pedraza.--José María Quiros y Millan.--Francisco Molinos del Campo.--Tomas Vargas.--Antonio María Uraga.--Manuel de Cortazar.--Juan Bautista Valdes.--Francisco Fagoaga.--Lorenzo de Zavala.--Andrés del Rio.--Juan Gomez de Navarrete.--José Francisco Arroyo.--José María Montoya.--El marqués del Apartado.--José Miguel Ramirez.--José Francisco Guerra.--José Domingo Sanchez.--José Joaquin de Ayestaran.--José Mariano Mendez.--Fernando Antonio Dávila.--Eusebio Sanchez Pareja.--Luciano Castorena.--José Antonio del Cristo y Conde.--Toribio Argüello.--José María Castro.--Bernardino Amati.--José María Puchet.--Lúcas Alaman.--Ventura Obregon.--Tomas Murfi.--Juan Estévan Milla.--Ignacio de Mora.--José Hernandez Chico Condarco.--Miguel de Lastarria.--Felipe Fermin de Paul.--Matías Martin y Aguirre.--Felix Quio Tecuanhuey.--Juan Lopez Constante.--Luis Hermosilla.--Nicolas Fernandez de Piérola.--Antonio Javier de Moya.--José

[1] Dos millones de pesos.

Mariano Moreno.--Patricio Lopez.--Manuel García Sosa.--Juan Nepomuceno de San Juan.--El conde de Alcaraz.--Pablo de la Llave.--Miguel Ramos Arizpe.

NOTA. Terminada la lectura de esta exposicion, notó el Sr. Ramirez que estaba arrancada una firma del último pliego, y el Sr. Ramos Arizpe dijo que sustituia la suya, reservándose á hacer alguna modificacion en el artículo 5º

En efecto, en la sesion del 26, presentó un proyecto de ley firmado por el mismo señor y por el señor Couto, el cual está esencialmente contenido en las proposiciones con que concluye esta exposicion, sin mas diferencia, que estar contraido exclusivamente á la América española del Norte, y la de concebir su artículo 5º en los términos siguientes: "Esta delegacion se depositará en personas distinguidas por sus virtudes y cualidades, y que merezcan la plena confianza de S. M., excluyendo por ahora las personas de su real familia, para mas asegurar la integridad de la monarquía y los derechos constitucionales del señor D. Fernando VII; y el delegado será nombrado libremente por S. M. y removido á su libre voluntad: será inviolable respecto de la seccion de Cortes de Méjico, y solo responsable de su conducta al rey y á las Cortes generales, con arreglo á la constitucion y á las leyes." Los mismos señores han manifestado estar unidos siempre en principios y en fines, y aun en lo substancial de los medios, con los demas señores que subscriben esta exposicion.

Redactada por D. Lúcas Alaman, segun los puntos acordados por los señores diputados que la subscribieron, en las varias juntas que con este objeto celebraron.

DOCUMENTO NUM. 20.

LIB. 2º CAP. 4º FOL. 578.

Carta del Dr. D. Miguel Ramos Arizpe, escrita al autor de esta obra residente entónces en Madrid, sobre el viaje que se decia intentaba hacer á Méjico el conde de Moctezuma.

Paris 15 de Septiembre de 1821.—Mi estimado D. L. Miro como una prueba de su sincera amistad su apreciable de 3 del corriente, relativa á la desaparicion del conde de Moctezuma y voces que corrian en conversaciones y se insinuaban aun por periódicos relativas á mí. El Universal que he leido, habla con referencia á noticias que le han ido de Burdeos, y supuesto que

no me nombra, creo que habla con exactitud, pero refiriéndose no á mí sino á Carrera, á quien indiscretamente y por dar importancia al proyecto, habrian anunciado como hombre ó presbítero respetable etc.: sea de ello lo que fuere, todo ello es una farsa, pero diabólica, que no pudiendo producir bien alguno ni aun para sus autores, solo produciria males; bien que en mi concepto ni estos puede de hecho producir. Por lo que ahí han conversado de mí, debo creer que siendo mis principios tan conocidos de todos, y mi conducta política seguida por once años tan constante y tan conforme á aquellos, solo por estupidez ó malignidad se puede aun dudar que yo abrace principios tan contrarios. En las actas de Cortes consta que no quiero que vayan los Sres. infantes de delegados: ¿y habia de llevar á un Moctezuma de emperador? Pensar tal cosa es una maldad que ni aun los que la parlan la creen. Bien saben los españoles que he preferido los calabozos etc., á las altas y pingües dignidades y á las mitras, ofrecidas por quienes tenian un influjo cierto para darlas, y las dieron: ¿y habia de prostituirme despues de haber triunfado tan gloriosamente desde los calabozos? No merecen sino.... los que son malignidad atroz y bajo el principio de: "calumniare, quia semper aliquid haeret", propalan esas especies. Ninguno de los papeles de esa ni de los de esta nacion ha tomado mi nombre en boca, ó expresamente nombrado, y por eso no he contestado por medio de la prensa: pero no tengo inconveniente en autorizar á V. para si de acuerdo con Michelena, Ramirez y Cortazar, creyere oportuno publicar por periódicos, en Cortes, en el gobierno, mi modo de pensar, lo pueda V. hacer, asegurando que jamas visité ni recibí visitas de Moctezuma: que jamas hablé ni me habló de su proyecto imperial; y que no he tenido ni tengo parte en ese tal proyecto de sentarlo como sucesor de Moctezuma en el trono electivo que ocupó aquel. Yo no juro por dos. Por lo que V. me dice, que pretenderá derivar sus derechos de sus abuelos Moctezuma, digo por decir algo; que de estos y de peores partes han querido otros deducir derechos semejantes en todos tiempos. El mundo ha de ser mundo, y el hombre que piensa en librarlo de todos los males ántes de la segunda venida del Mesías, se engaña: á lo mas que podemos aspirar es á *disminuir los que existen y evitar que se multipliquen*. Esto he procurado yo en cuarenta y siete años de edad para todos los hombres, particularmente españoles, y mas los once años que he tenido por obligacion hacerlo de un modo tan obligante. Otros cargan esta honrosa carga en el dia y la desempeñarán. Puede V. asegurar á todos, que si no bastan las pruebas que les he dado de consideracion y deferencia á la opinion de la mayoría, que me exijan las que quieran, pues siempre obraré por lo que la mayoría con conocimiento y libertad opine. Probablemente se detendrá el buque, y mi salida de esta hasta el 15 del que entra lo mas, y así espero de su buena amistad me continuará honrando con sus letras, que me serán unas verdaderas instrucciones. Mil cosas para los compañeros y amigos. Moctezuma y Rotalde están aquí con Zavala, que llegó ántes que ellos á esta; este me habia dicho que Corner quedaba en Burdeos indeciso si embarcarse para la Habana ú otro punto, mas creo que ha venido á esta con los dos primeros. Ayer han hablado estos periódicos mucho de España, y con referencia á Moctezuma dicen que ha sido llamado varias veces por los indígenas, que adoran el nombre de Moctezuma, para que los libre de la opresion y vejaciones de los criollos insurgentes. ¡Cuántos males puede traer á esos mismos indios miserables, pero tan dignos de dejar de serlo, una idea tan infernal! Se ama poco á la humanidad cuando se la divide en facciones; la union y la concordia produce el órden, la paz, la fuerza, la felicidad tal cual puede poseerse en este mundo. Escribo hoy al Exmo. Sr. secretario de ultramar por el ministerio de aquí, para borrar alguna impresion que esas voces malignas pueden haber causado hácia mí.

Al contestar la convocatoria de la diputacion hoy, digo al secretario de la diputacion algo sobre la resolucion de unir siempre mi opinion con la de la mayoría de la diputacion, sin alterar mis principios manifestados en Cortes. No tengo tiempo para escribir hoy á los paisanos: valga esta para todos, especialmente para los Sres. Mora, Michelena, Ramirez, Couto, Fagoaga, Cortazar y todos. Bien han menester todos la aplicacion de su talento y virtudes, para no dar ocasion á Moctezuma ni á otros á pensar tonterías.

A Dios mi amigo y buen paisano. Quiera V. mucho á nuestra desgraciada patria. Hay noticias de Agosto de la Habana, las expresaré el siguiente, pues solo sé que Veracruz estaba en los mayores apuros. B. S. M. su paisano y amigo.—*Arizpe*.

DOCUMENTO NUM. 21.

LIB. 2.º CAP. 7.º FOL. 602.

Acta del congreso eligiendo emperador á Iturbide.

En la corte de Méjico, á 19 de Mayo de 1822, segundo de la independencia, el soberano congreso constituyente mejicano, congregado en sesion extraordinaria motivada por las ocurrencias de la noche anterior y parte que de ellas dió el generalísi-

mo almirante, con remision de varios documentos que se trascriben en la acta de este dia: oidas las aclamaciones del pueblo, conformes á la voluntad general del congreso y de la nacion: teniendo en consideracion que las Cortes de España por decreto inserto en las gacetas de Madrid de 13 y 14 de Febrero último, han declarado nulo el tratado de Córdova y que por lo mismo es llegado el caso que no obligue su cumplimiento á la nacion mejicana, quedando esta con la libertad que el artículo 3 de dicho tratado concede al soberano congreso constituyente de este imperio, para nombrar emperador por la renuncia ó no admision de los allí llamados: ha tenido á bien elegir para emperador constitucional del imperio mejicano al Sr. D. Agustin de Iturbide, primero de este nombre, bajo las bases proclamadas en el plan de Iguala y aceptadas con generalidad por la nacion, las cuales se detallan en la fórmula del juramento que debe prestar ante el congreso el dia 21 del corriente.

Tendrálo entendido la regencia, y lo comunicará á todas las autoridades del imperio, haciéndolo imprimir, publicar y circular, en cuyo acto cesará en las funciones de su interino cargo. --*Francisco García Cantarines*, presidente.--*Francisco María Lombardo*, diputado secretario.--*José Ignacio Gutierrez*, diputado secretario.--A la regencia del imperio.

Publicado por bando solemne el dia 22 de Mayo, é inserto en la gaceta del gobierno imperial de Méjico de 23 del mismo, núm. 42 del tomo 2º fol. 318.

Una comision de veinticuatro diputados, inclusos dos secretarios, fué encargada de poner este decreto en manos del emperador.

No se halla este decreto, ni ningun otro de los que tienen relacion con la proclamacion de Iturbide, en la coleccion impresa de órden del congreso en la imprenta del gobierno en 1825, habiéndose suprimido como inútiles; con lo que la coleccion no solo quedó trunca, sino que habiéndose insertado los relativos á declarar nula la eleccion y todos los actos posteriores á ella, no se sabe á que se refieren estas últimas disposiciones, si por otra parte no se tiene conocimiento de las primeras.

DOCUMENTO NUM. 22.

LIB. 2º CAP. 9º FOL. 705.

Oficio dirigido por el general Echávarri al brigadier D. Manuel Gual, sobre la revolucion de Veracruz por el brigadier Santa Ana.

Capitanía general.--Acabo de llegar á esta villa ahora que son las cinco de la tarde, y salgo mañana en la misma para esa ciudad con mil hombres, que harán poner en silencio al Sr. brigadier Santa Ana, si es que ha intentado ya ó ha puesto en eje-

cucion el plan de revolucionar contra su propia patria, que ha manifestado en el tránsito á varios que lo acompañaban.

Muy sensible es ver á un jefe que lo ha condecorado el emperador augusto que nos rige, y á nombre de la nacion, formando partidos de division y de ruina á su propia patria, al frente del poseedor del castillo de S. Juan de Ulúa, cuando este no desea mas que vernos en guerras civiles para aprovecharse de sus perversas miras y proyectar una nueva dominacion, á que ningun fiel patriota debe sucumbir.

Yo no puedo creer que entre tanto jefe, oficialidad y tropa que hay en esa ciudad, faltase quien tomara la voz contra las ideas de Santa Ana; pero ya que ha sucedido, es menester valerse de todo arbitrio, con el interesante objeto de disuadir á esa porcion de hombres, que alucinados por aquel jefe desnaturalizado, buscan su desgracia y la de infinitos que los podrán seguir, sin considerar los males de su patria y vivientes.

En fin, V. S. debió tomar el mando de esa plaza, pero puesto que no sucedió, es menester que con viveza avise V. S. á los jefes, oficiales y tropa, para que entrando en sí, reconozcan lo mal que han hecho y vuelvan por su honor, como lo exige la delicadeza de su profesion, avisándome con el dador del resultado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Jalapa, Diciembre 3 de 1822.--*José Antonio de Echávarri*.--Sr. brigadier D. Manuel Gual.

DOCUMENTO NUM. 23.

LIB. 2º CAP. 10 FOL. 791.

Extracto de las sesiones del congreso general, en que se declaró á D. Agustin de Iturbide "fuera de la ley."

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1824.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Paz, Lombardo y Barbabosa, sobre que si D. Agustin de Iturbide trata de atacarnos, se le declare traidor, como tambien á los que directa ó indirectamente cooperaren á ello.

EN LA DEL 20 DEL MISMO.

Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la comision, que entendió en el asunto del mismo Sr. Iturbide.

En la del 30 del mismo.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comision de legislacion, relativo á la anterior proposicion.

En 3 de Abril.

Se puso á discusion el dictámen reducido á los artículos siguientes.

1º Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente en cualquier punto de nuestro territorio bajo cualquier título.

Fué aprobado por 66 votos contra 2.--Aprobaron los Sres. Barreda, Gordoa (D. Luis), Elorriaga, Barbabosa, Arzac, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Cobarruvias, Romero, Espinosa, Valle, Zavala, Seguin, Marquez, Paz, Osores, Castorena, San Martin, Portugal, Cañedo, Uribe, Vazquez, Herrera, Velez, Guerra (D. Joaquin), Gomez Farías, Guerra (D. José Basilio), Ramos Arizpe, Llorente, Moreno, Anaya, Castro, Chico, Cortazar, Sierra (D. Angel), Miura, Gutierrez (D. José Ignacio), Embides, Lombardo, Ahumada, Bustamante (D. Cárlos), Rayon, Estevez, Saldivar, Robles (D. Manuel), Sanchez, Mangino, Castillero, Mier, Juille, Gomez Anaya, Becerra, Robles (José Vicente), Cabrera, Morales, Berruecos, Gutierrez (D. Juan Antonio), Tarrazo, Rejon, Ruiz de la Peña, Gasca, García, Paredes,[1] Reyes, Rodriguez, Marin, Argüelles, Escalante, Martinez (D. Florentino), Copca, Jimenez, Ibarra, Gonzalez Angulo, Carpio. --Reprobaron los Sres. Martinez de Vea y Alcocer.

Los Sres. Barbabosa y Paz, que despues de la palabra traidor, se añadiese *y fuera de la ley*. Adoptada por la comision, fué aprobada.

2º Igualmente se declaran traidores á la federacion, á cuantos cooperen directa ó indirectamente por escritos encomiásticos ó de cualquiera otro modo, á favorecer su regreso á la república. Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto los Sres. Romero, Alcocer, Castillero, Berruecos, Sierra (D. Angel), Ibarra, Martinez (D. Florentino), Castro, Castorena, Rejon, Portugal, Moreno, Mangino, y Llorente.--El artículo fué aprobado, suprimiéndose los adverbios directa ó indirectamente.

Los Sres. Lombardo, Gordoa (D. Luis), y Barreda, hicieron la siguiente proposicion, que fué aprobada, "ó protejan las miras de cualquier invasor extranjero."

[1] No el general D. Mariano Paredes, que nunca fué diputado; este Paredes lo era por Tamaulipas.

Abril 22.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion, reformando el artículo 1º de otro anterior en estos términos: Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquiera título en algun punto del territorio mejicano. En este caso, queda declarado por el mismo hecho enemigo del Estado y cualquiera puede darle muerte. Fué aprobada la primera parte y se mandó volver á la comision la segunda.

Abril 28.

Fué aprobado el dictámen de dicha comision, redactando de nuevo los artículos que se le devolvieron sobre declarar traidores á los que promuevan el regreso del Sr. Iturbide, y dice así. --Se declaran traidores á la federacion y serán juzgados conforme á la ley de 27 de Septiembre de 823, cuantos cooperen por escritos encomiásticos ó de cualquiera otro modo á favorecer el regreso de D. Agustin de Iturbide á la república mejicana, sea cual fuere la denominacion bajo que regresare. Igualmente se declaran traidores y serán juzgados conforme á la misma ley, cuantos protegieren de algun modo las miras de cualquiera invasor extranjero.

DOCUMENTO NUM. 24.

Lib. 2º cap. 10 fol. 795.

Extracto de las sesiones del congreso del Estado de Tamaulipas, reunido en la villa de Padilla, relativas á la ejecucion de D. Agustin de Iturbide.

Copias sacadas de un libro en folio, forro de cuero colorado, que se titula: "Libro de actas del congreso constituyente del Estado libre de las Tamaulipas."—Una águila por trofeo.—Año de 1824."—Empieza en la villa de San Antonio de Padilla, á los siete dias del mes de Julio de 1824, y concluye con la sesion del 30 de Abril de 1825, á fojas 198

El congreso lo instalaron los diputados siguientes:

1.--Presbítero, D. Antonio Gutierrez de Lara, presidente.
2.--Presbítero, D. Miguel de la Garza García, vice-presidente.
3.--Presbítero, D. José Eustaquio Fernandez.
4.--D. Juan Echeandía (e).
5.--D. José Antonio Baron.
6.--D. José Ignacio Gil, secretario.
7.--D. José Feliciano Ortiz, secretario.